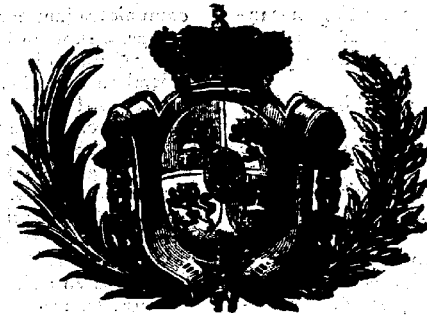


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. |
|--------------------|------|--------|-------------|
| Para Madrid..... | 240 | 120 | 60 |
| Para el Reino..... | 320 | 160 | 80 |
| Para Canarias..... | 380 | 190 | 95 |
| Para Indias..... | 400 | 200 | 100 |

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

A D. José Canga Argüelles, presidente de la junta general de socios y capitalistas de la compañía de los cinco Gremios mayores digo con esta fecha lo que sigue:

«Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por V. E. con fechas 4, 12 y 15 del actual, consultando varias dudas sobre la ejecución del Real decreto de 29 de Enero próximo pasado, relativo á la celebración de las juntas de acreedores y capitalistas de la compañía de los cinco Gremios mayores, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los capitalistas y acreedores á la compañía de los cinco Gremios mayores por menor cuantía de 2000 rs., reunidos en los términos que previene el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Enero último, nombrarán por cada 4000 rs. de capital un apoderado para la junta general;

2.º Si en alguna provincia se reuniese un número de acreedores cuyo capital de créditos ó acciones no llegase á la suma de 4000 rs., ni bajase de 2000, se nombrarán dos apoderados en vez de uno solo que corresponderá según el contexto del citado artículo 4.º

3.º No se admitirán en las juntas provinciales ni en la general á los apoderados de interesados particulares y corporaciones que no presenten poder especial al efecto.

4.º Los gobernadores civiles de las provincias, donde aun no se haya verificado la reunion de acreedores y capitalistas, procederán inmediatamente á realizarla con arreglo al citado Real decreto de 29 de Enero último, inserto en la Gaceta del Gobierno el 4 de Febrero próximo pasado, y á esta soberana resolución, de modo que la junta general pueda abrir sus sesiones el 30 del próximo Mayo.»

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1835.—Diego Medrano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 2 de Abril.

He aquí la carta que escribió á su hijo pocas horas antes de fallecer el Emperador Francisco.

«Mi amado hijo Fernando: Creo deber darte algunos consejos, los últimos que te daré en esta vida: te ruego que los sigas. No alteres en nada las bases del edificio del Estado; reina y no trastornes nada. Apóyate fuertemente en los principios por medio de los cuales he construido la monarquía, en medio de grandes tempestades, y con cuya observancia la he asegurado el lugar que ocupa en el mundo. Respeta los derechos bien adquiridos para que

respeten los tuyos. Conserva la union de la familia, y mira esta union como un gran beneficio. No des oído á consejeros imprudentes, y pesa bien cuanto hagas. Ten completa confianza en el Príncipe Metternich, mi mejor amigo, y que en todas las circunstancias me ha servido con un celo verdaderamente fraternal: sin él no emprendas nada relativo á la prosperidad del país. Confíate enteramente en él, que él te servirá como me ha servido á mí, y te mostrará el mismo celo y sinceridad que siempre me ha mostrado.»
(G. de Augsburgo.)

FRANCIA.

Pau 6 de Abril.

Con motivo del incremento que tomó la venta de pólvora en este departamento, y sospechando el prefecto que una gran parte de las compras se hacian por cuenta de la faccion, ha dispuesto que en lo sucesivo el director de contribuciones indirectas y los subprefectos de los partidos fronterizos prohiban á los vendedores de este género despachar mas de un medio kilógramo de pólvora; sin que el comprador exhiba un certificado del Maire, visado por el prefecto.

Se ha igualmente prevenido á los subprefectos que rehusen el visa á las personas que pudiesen ser sospechadas de querer hacer especulaciones fraudulentas. Si todas estas precauciones son insuficientes, el prefecto está decidido á no permitir los despachos de pólvora sino en las cabezas de partido.

Todas estas providencias indican el sincero deseo del gobierno frances de dar el debido cumplimiento al tratado de la cuádrupla alianza.

Bayona 7 de Abril.

El cura Lesaca vino á Bayona en virtud de la orden que se le comunicó cuando se supo que no había regresado á España, y se le va á hacer internar; y esta providencia se extenderá á todos los españoles que se hallan fronterizos y no quieren regresar á España. (Noticia particular.)

Paris 12 de Abril.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 2.

Mr. Amilhau, relator de la comision que ha examinado el proyecto de ley sobre la organizacion de los tribunales de justicia, entrega su trabajo, que se imprimirá y distribuirá.

El Sr. Presidente: «El Sr. ministro de lo Interior tiene la palabra para una comunicacion del gobierno.» (Movimiento de curiosidad.)

El Sr. ministro presenta á la Cámara dos proyectos de ley, uno sobre caminos de hierro, y el otro sobre mejoras en la navegacion de los rios. He aquí el texto del primer proyecto:

Artículo 1.º «El gobierno está autorizado á proceder á la concesion de un camino de hierro de Paris al Havre y á Ruan por Gisors, sujetándose á la ratificacion ulterior por la ley.

2.º «La concesion será temporal, sin que pueda exceder de 99 años.

3.º «No se admitirán proposiciones para la empresa si el que las hace no otorga antes fianza por cantidad igual, cuando menos, á la trigésima parte del costo total.

4.º «El camino de hierro de Paris al Havre y á Ruan se dividirá en trozos susceptibles de entregarse separadamente á la circulacion.

«No podrá la compañía comenzar el trabajo de uno de aquellos trozos sino cuando el precedente haya sido terminado.

5.º «No podrá darse principio al trabajo de cada trozo mientras que la compañía no haya justificado plenamente ante la administracion la existencia de un fondo social que iguale á las cuatro quintas partes del costo total del mismo trozo.

6.º «Si en el término que se le señale no diere la compañía principio al trabajo, perderá todo derecho á la concesion, sin necesidad de hacer modificacion alguna.

7.º «Si el trabajo comenzado no se concluye en el término estipulado, la compañía perderá su derecho, y se proveerá á la continuacion y conclusion de las obras por medio de una nueva adjudicacion, como se expresará en el pliego de condiciones de la empresa.

8.º Si concluido el camino de hierro no le tuviere la compañía constantemente en buen estado, la administración mandará hacer las reparaciones necesarias á costa de la compañía, contra la cual hará ejecutivos los pagos el prefecto del departamento.

9.º «El ministro de lo Interior queda autorizado para suscribir, á nombre del Estado, á la empresa del camino de hierro al Havre y á Ruan por Gisors con una suma igual á la quinta parte del importe de los gastos; que nunca podrá pasar de 12 millones de francos.

«El ministro de Hacienda queda autorizado para las evaluaciones de que habla el párrafo precedente, indicándose aquellas anualmente en los presupuestos desde el año de 1837.

10. «Dos comisarios nombrados el uno por el ministro de lo Interior, y por el de Hacienda el otro, representarán al Gobierno en las reuniones de la compañía, cuyo número de votos será proporcionado al importe de los fondos existentes.

11. «Para cada uno de los trozos en que el camino de hierro se divida, no se entregarán los fondos del Estado sino despues que se haya justificado la conclusion de las cuatro quintas partes de las obras.

12. «No se concederá dividendos al Estado mientras no hayan percibido los demas accionistas el 5 por 100 de intereses correspondiente á sus capitales.

«Los dividendos que tocaren al Estado entrarán en el tesoro público.

13. «Las medidas y disposiciones necesarias para afianzar la policía, la seguridad, el uso y conservación de los caminos de hierro y de las obras que de él dependan, serán preparadas por reglamentos de administracion pública, dictados de acuerdo con la compañía, ó á lo menos despues de haber oido su dictámen.

«Los gastos que la ejecucion de aquellas medidas ocasionen, serán de cargo de la compañía.

«La compañía está autorizada para hacer y someter al exámen de la administración los reglamentos que estime útiles para el servicio del camino de hierro.»

Proyecto de ley sobre un crédito aplicable á las mejoras de la navegacion fluvial.

Artículo 1.º «Se abre al ministerio de lo Interior un crédito de 18 millones de francos para perfeccionar la navegacion de los rios siguientes:

| | |
|---|-------------------|
| En el Escalda, desde Cambray hasta la frontera..... | 1.800,000 |
| En el Mosela, desde Tronard hasta la frontera..... | 1.000,000 |
| En el Lila, desde la embocadura del canal del Ródano al Rhin hasta la entrada de este último rio..... | 1.400,000 |
| En el Garona, entre Tolosa y Burdeos..... | 6.000,000 |
| En el Lot, desde su embocadura en el Garona hasta mas abajo de Levisnac..... | 6.000,000 |
| En el Bayse, desde su embocadura en el Garona hasta Condom..... | 900,000 |
| En el Midonse y el Adour, entre Mont de Marsan y Bayona..... | 900,000 |
| Total..... | 18.000,000 |

2.º «Se destinarán ademas en el año de 1836 á las mejoras de la navegacion y á la conservacion del cauce

| | |
|-----------------|-------------|
| Del Sena..... | 600,000 fr. |
| Del Saona..... | 400,000 |
| Del Ródano..... | 300,000 |

«Se fijarán anualmente iguales sumas en el presupuesto del ministerio de lo Interior para los servicios siguientes hasta concluirse las obras de perfeccion.

3.º «Sobre el crédito abierto por el artículo 1.º de la presente ley, se fijan 3.500,000 fr., importe de las obras que se han de ejecutar en 1835 y 1836.

«Los recursos sobre los cuales se señalen créditos ulteriores, se indicarán anualmente en la ley de presupuestos.

«Las porciones de créditos que no hayan sido gastadas al fin de un servicio; se colocarán en los siguientes.

4.º «En aquellos puntos en que las obras destinadas á proporcionar la navegacion, contribuyan al mismo tiempo á la defensa de las riberas y de las propiedades en ellas situadas, se obligará á los propietarios á participar de los gastos de ejecucion de la primera parte, y á la conservacion de las obras, en proporción á las ventajas que de ellas deben sacar.»

Se pasa á la órden del dia, que es la discusion del proyecto de ley sobre la responsabilidad de los ministros y demas agentes del poder.

Mr. Sauzet, relator de la comision: «Vuestra comision, señores, se ha encontrado en una situacion harto difícil al examinar de nuevo el capítulo que la Cámara mandó volver á la misma, y es el que trata de la responsabilidad civil de los agentes del poder: mas tomando en consideracion el voto de ayer, cree la comision que nada puede hacer la Cámara, ni mas cuerdo, ni mas lógico, que votar la continuacion de los artículos presentados por Mr. Vivien. Hélos aqui:

CAPÍTULO II. De la accion civil.

Art. 42. «Toda persona que se crea perjudicada por un acto de algun agente del gobierno, ejecutado en el ejercicio de sus funciones con intencion de dañar, ó en consecuencia de faltas graves, podrá intentar contra dicho agente la accion civil pidiendo la reparacion.

«Mas si se tratare de actos de administracion que puedan ser anulados, la accion civil no podrá ejercerse sino despues que los referidos actos hayan sido declarados nulos por la autoridad administrativa competente.

«No podrá ser intentada la accion civil por aquel que haya involuntariamente ejecutado el acto.

«Tampoco se recibirá accion civil contra decisiones administrativas en materias contenciosas.» Adoptado.

43. «Se someterá la accion civil á la primera sala del tribunal Real, y se

comunicará juntamente al autor del hecho que dé lugar á la misma accion y al agente superior bijo cuya autoridad esté aquel colocado.

«Quince dias despues de aquella comunicacion, trasladará el procurador general su acusacion, y los documentos presentados por medio del agente del gobierno, al ministro á cuyo departamento pertenezca el hecho que dió lugar á la acusacion, añadiendo su dictámen.» Adoptado.

44. «Un Real decreto expedido según las formas y con los términos fijados en el artículo 40 de este proyecto de ley, decidirá si los procedimientos han de continuarse.» Adoptado.

45. «Si el Real decreto autoriza los procedimientos, ó el término fijado por el artículo 40 espira sin que aquel se haya comunicado, se seguirá la accion civil en la forma ordinaria contra el autor del hecho, y será juzgada en el tribunal en audiencia solemne.

«El tribunal bajo ningun pretexto podrá anular, modificar, ni interpretar los actos administrativos que con la causa tengan relacion.» Adoptado.

46. «El ministro y agente acusados podrán citar al gobierno, al departamento, ó al pueblo, que se hayan aprovechado del acto por el cual se les sigue causa.

«El mismo derecho tendrá la parte dañada.

47. «Siempre que se hayan incoado procedimientos civiles ó criminales contra un agente del poder con ocasion de sus funciones, si el querellante sucumbe ó desiste despues de haber puesto en curso su queja, incurrirá en una multa desde 50 á 300 francos, sin perjuicio de satisfacer los daños causados.

«La condenacion á la multa envolverá, conforme al derecho comun, la prision del multado.»

Este artículo es desechado á propuesta de la comision.

48. «Las precedentes disposiciones se aplican á los corregidores cuando sean usados por actos ejercidos en sus funciones municipales.» Adoptado.

49. «No se derogan las disposiciones anteriores á la presente ley en lo que concierne á los corregidores y adjuntos, guardabosques, comisarios de policía y oficiales de gendarmería que hayan cometido contravenciones ó delitos en su cualidad de oficiales del estado civil ó de policía judicial.» Adoptado.

50. «Tampoco se derogan las leyes especiales que en ciertos casos permiten proceder sin previa autorizacion á los agentes del poder por hechos relativos á sus funciones.

«En aquellos casos se procederá con arreglo al artículo 37.» Adoptado.

51. «La accion civil de que trata el artículo 42 prescribirá en todos los casos por el trascurso de un año.» Adoptado.

El Sr. Presidente: «La Cámara va á proceder al escrutinio.»

Muchas voces: ¡Y el artículo 18!

El Sr. Presidente lee el artículo 18 concebido en los términos siguientes: «Los cómplices de los ministros serán con ellos acusados y juzgados con las mismas formas.»

Mr. Sauzet explica los motivos que ha tenido la comision para pedir se suprimiese aquel artículo, y defiende la misma opinion.

El artículo no es adoptado.

El resultado del escrutinio sobre la totalidad de la ley es el siguiente:

| | |
|-----------------------|------|
| Número de votos..... | 346. |
| Mayoría absoluta..... | 174. |
| Bolas blancas..... | 185. |
| Bolas negras..... | 161. |

La Cámara adopta la ley.

Levántase la sesion á las cuatro de la tarde.

— El director de la colonia de Argel ha enviado al gobierno muestras del algodón cogido en el presente año en el jardin de ensayos de aquella colonia. Lo reputa superior al de la cosecha precedente; y como los plantíos que lo han suministrado provienen de la semilla recogida en los mismos puntos, es de creer que esta produccion no degenerare en el nuevo suelo.

Se ha presentado este algodón al exámen de varios inteligentes y valuacion de algunos de nuestros principales corredores, que comparándolo con otros productos de la misma especie, le han juzgado por de superior calidad. En vista de este primer resultado es de desear que se importen á Argel los algodones de Egipto llamados *Jumel*.

El buen éxito del cultivo del algodón en aquella parte del territorio africano que hoy posee la Francia, vendría á ser para nuestro comercio y fábricas un manantial de prosperidad, que nunca podría el gobierno estimular demasiado. (*Eco de Roan.*)

— Parece cierto que ha sido nombrado el conde de Pahlen embajador de Rusia cerca de la corte de Francia, para reemplazar al Sr. conde Pozzo di Borgo.

— Anteayer surgió en la rada del Havre la fragata *Constitution*, cuyo comandante Mr. Elliot desembarcó y partió inmediatamente en posta para París, donde debe estar á las órdenes de Mr. Livingston, á quien, en caso necesario, tomará á bordo de su buque para llevarle á los Estados Unidos.

— En el mismo puerto del Havre fondeó ayer el paquebote *El Havre*, que trae noticias de New-York hasta el 16 de Marzo; y la corbeta de la marina Real *la Ceres*, portadora del duplicado de los despachos del bergantin *El Assas*, habia llegado tambien el 15.

El citado paquebote trae cartas con la noticia de que el general Santana habia hecho dimision de la presidencia de la república mejicana, al cual ha reemplazado en la primera magistratura el general Barragan, uno de sus vicepresidentes. El congreso ha suprimido el empleo de vicepresidente.

— La Cámara votó el 2 la ley sobre la responsabilidad de los ministros con una mayoría de poca consideracion, y no extrañamos este resultado. Su poníamos desde luego que volverian las vacilaciones é incertidumbres, y no nos hemos engañado. Preciso es confesar por otra parte que la nueva ley es incoherente, que está mal redactada, y que se resiente ademas del movimiento repetido de la discusion, siendo por lo mismo necesario que sufra una nueva y rigurosa prueba en el seno de la Cámara de los Pares. Una ley de tanta importancia como esta no se hace en un año. Deben pasarla y repasarla muchas veces las Cámaras; y solos los caracteres impacientes se creen con dere-

cho á quejarse de que no se forme todo un código constitucional en una sola sesion. No nos lamentemos del tiempo, pues es el material indispensable para las buenas leyes.

El escrutinio del dia 2 no es en donde debe buscarse el carácter de la Cámara de 1834, habiendo sido muy poca la concurrencia de individuos para graduarse el verdadero valor de la votacion. Este carácter ha de buscarse en la votacion que desechó tres dias antes la intervencion judicial, y que despues del excelente discurso de Mr. Vivien, adoptó el 1.º la garantia del consejo de Estado. Aquellos fueron votos significantes, porque versaban sobre cuestiones claras y precisas, y no como los del 2, sobre la totalidad de una ley que no puede haber pasado por las vicisitudes de la discusion sin muchas alteraciones. En el curso de los debates, la ley ha desagradado sucesivamente á todo el mundo; en el momento de votar han podido haber chocado á los Diputados los defectos de la ley, mas bien que las cualidades de ella; puede en la comparacion haberles parecido que el mal superaba al bien, y haber condenado en su totalidad una ley que ansiosamente habian votado en algunos de sus pormenores.

Finalmente, por explicaciones que demos del escrutinio del 2, convenimos en que la mayoría ha sido corta, y consentimos en que la oposicion entrevea en esto cierta esperanza de triunfo. Aplazamos pues el combate para la ley de los Estados Unidos y la de los fondos secretos, intimamente convencidos de que no obstante la oscilacion del escrutinio del 2, la Cámara camina ya decidida, que han cesado sus irresoluciones que se ha fijado, y que los 62 votos que desecharon la intervencion judicial, y los casi 80 que sentándose ó levantándose adoptaron la garantia administrativa, componen en favor del ministerio una mayoría que no puede menos de ir en aumento. El tiempo dirá si nos hemos equivocado.

Al principio de la sesion leyó el Sr. ministro de lo Interior la exposicion de los motivos de un proyecto de ley para el establecimiento de una línea de caminos de hierro entre Paris y el Havre, cuya lectura escuchó la Cámara con el mayor interes. (*Diario de los Debates.*)

En la academia de ciencias morales y políticas se leyó el 11 del corriente la segunda parte del informe de Mr. Cousin á nombre de la seccion de filosofia, acerca de las memorias presentadas para el premio señalado al *Exámen crítico de la metafísica de Aristóteles.*

Las memorias eran nueve, distinguiéndose muy particularmente tres de ellas. El informe extenso y profundo de Mr. Cousin justificó las conclusiones de la seccion, que se adoptaron por unanimidad.

Se adjudicó el premio á Mr. Ravaisson, jóven frances de 22 años, cuya obra anuncia en él un filósofo de primer orden.

Rivalizó con él Mr. Michelet, profesor de filosofia en Berlin, conocido ventajosamente en Alemania hace tiempo.

Sintiendo la academia no le fuese posible disponer de dos premios, Mr. Guizot, uno de sus miembros, desvaneció su pesar, habiendo anunciado Mr. Cousin que el ministro de Instruccion pública costaba el importe del premio merecido por Mr. Michelet.

La tercera memoria obtuvo una honorífica mencion; y se fijó para el 23 del que rige la sesion en que han de distribuirse los premios.

(*Journal du Commerce.*)

Han cesado en Marsella los estragos del cólera. Disminúyese diariamente el número de muertos, y el 31 de Marzo solo hubo 15, y solamente dos de cólera. (*Diario de los D.*)

El *Correo ingles* dice: circulan varios rumores sobre la formacion del nuevo ministerio, que no comunicamos á nuestros lectores para ceñirnos puramente á los hechos. El ministerio de sir Roberto Peel, que comparativamente era superior á cualquier otro, ha sido vencido en la discusion sobre la Iglesia de Irlanda, y en adelante no puede haber ningun gabinete que no obre en el sentido mas liberal, y que no tenga por principio hacer justicia á la Irlanda. Pasó el tiempo en que podía gobernarse á la nacion segun los intereses de un partido: ahora es preciso atender á las reclamaciones de todos los habitantes del Reino-Unido para colocarlos á todos en una posicion igual. En Inglaterra hay pocos abusos que corregir, pero hay mucho que hacer en el modo de cobrar y distribuir las rentas de la Iglesia. En Irlanda no sucede lo mismo. El último ministerio habia tratado de contentar á los disidentes; pero ningun gobierno podrá subsistir si no satisface enteramente sus peticiones, y si no obra de una manera franca y liberal con la Irlanda. No basta el talento para luchar con los sucesos: es menester hacer justicia completa.

El *Albion* anuncia que despues de la conferencia que tuvo el conde Grey con S. M., se avisó con varios personajes que formaron parte del ministerio whig; disuelto en Noviembre último. La mayor dificultad que se presenta es conciliar las miras de lord Russell y de los whigs de segunda clase con Mr. O'Connell, y arreglar la cuestion de Irlanda en el estado en que se encuentra. Lord Lansdown, lord Melbourne y lord Russell han tenido una conferencia con lord Grey, y en seguida lord Lansdown ha tenido otra con S. M. Lo mas probable es que el encargo de formar un nuevo ministerio se confiará mas bien á lord Lansdown que á lord Melbourne; pero hay tantos obstáculos que vencer, que probablemente se pasarán dos ó tres dias antes que la ansiedad del público quede satisfecha. Lord Stanley nunca se unirá á ningun ministerio que no obre en sentido contrario á la resolution que acaba de tomar la Cámara de los Comunes sobre la Iglesia de Irlanda.

El *True-Sun* dice: en la conferencia que ha tenido lord Grey con S. M. ha declarado formalmente su intencion de no salir otra vez del reposo de la vida privada para lanzarse de nuevo en la carrera de los negocios públicos, prometiendo sin embargo ayudar á S. M. en la formacion de un nuevo ministerio. Por su consejo fueron llamados á palacio los lords Lansdown y Melbourne, donde ya los esperaba lord Grey, y los tres conferenciaron largo tiempo con el Rey: aunque no se sabe el resultado, puede decirse que la opinion general reclama un ministerio que se apoye en principios de justicia, y atienda á los intereses de la gran masa del pueblo. La fuerza de un partido no será poderosa á sostener á ningun ministro que se deje guiar por el espíritu de una faccion cualquiera.

El *Monitor* anuncia que se ha distribuido á la Cámara la cuenta general de Hacienda del año 1834.

Esta cuenta presenta el movimiento de todos los ramos de Hacienda hasta 31 de Diciembre, y comprende los documentos siguientes:

1.º *Estado de las contribuciones y rentas públicas*, que expresa por clases los valores ó cantidades aplicadas á las tarifas, los haberes acreditados contra los deudores del Estado, y los percibidos por tesorería.

2.º *Estado de gastos públicos*. Comprende el resumen de los presentados por cada departamento ministerial, el líquido en favor de los acreedores del Estado, y pagos hechos por la tesorería en virtud de órdenes de los ministros.

3.º *Estado de Tesorería*. Presenta el movimiento en todo el año de las operaciones con el banco, de los bonos de la tesorería, fondos de los correos, adelantos de los responsables, é igualmente los giros verificados entre las cajas de rentas por aplicacion de sus recursos á las urgencias en cada punto.

4.º *Estados analíticos de los presupuestos de 1814 á 1832*, en los cuales se presentan dichos presupuestos tales como los votaron las Cámaras, los ejecutaron los ministros, y se arreglaron definitivamente por la legislatura.

5.º *Situacion definitiva del presupuesto de 1833*, cuyo arreglo acaba de someterse al voto legislativo.

6.º *Situacion provisional del presupuesto de 1834 decretado en 1.º del corriente año.*

7.º *Cuenta particular de trabajos públicos*, cuya ejecucion está autorizada por diferentes leyes.

8.º *Situacion general de la administracion de Rentas en 1.º de Enero de 1835*. Presenta los créditos activos ó pasivos, el déficit de la tesorería, asi como el total, formacion y causas de la deuda flotante.

A estos documentos generales, apoyados en las aclaraciones correspondientes, acompañan las cuentas extraordinarias, cuyo resultado debe elevar cada año el ministerio de Hacienda á conocimiento de las Cámaras, en cumplimiento de diferentes disposiciones legislativas, y son las siguientes:

»Servicio de los atrasos anteriores á 1.º de Enero de 1816.

»Cuenta de revision de créditos y gastos cerrados.

»Cuenta del antiguo dominio extraordinario.

»Liquidacion de la indemnizacion de los antiguos propietarios desposeidos.

»Servicio de puentes, canales, y otros trabajos presentados por diferentes compañías.

»Estado de los negocios de rentas y empréstitos de la tesorería desde el establecimiento del gobierno representativo.

»Situacion de la amortizacion de rentas.

»Cuenta de la enagenacion de bosques del Estado.

»Servicios locales de la antigua regencia de Argel.

»Estado del movimiento y situacion de las rentas perpetuas, vitalicios, pensiones y capitales de fianzas.

»Cuenta de alcances, créditos litigiosos de la tesorería, y préstamos al comercio.

A la cuenta general de Hacienda precede una exposicion al Rey, de los principales resultados, acompañada de notas que facilitan la inteligencia de los estados, y recuerdan las disposiciones legislativas ó reglamentarias aplicables á cada materia."

ESPAÑA.

Habana 16 de Febrero.

Continúa la exposicion de las tareas de la Real sociedad económica.

Seccion de educacion.

Continuando sus nobles tareas ha podido concurrir eficazmente á realizar los designios de la propia autoridad en provecho de la educacion primaria, manantial perenne de orden y prosperidad para los pueblos; y la clase de educacion, destinada exclusivamente á la vigilancia y arreglo de este ramo importantísimo, no ha desmentido por cierto la justa opinion que desde el tiempo del ilustré Sr. D. Alejandro Ramirez obtuvo justamente con el mayor aplauso y el reconocimiento del vecindario. El establecimiento y arreglo de las nuevas escuelas gratuitas, acordadas con el Excmo. Sr. intendente, desempeñado con prudencia, economia, utilidad y provecho de las clases pobres en los barrios mas desvalidos, hecho todo de acuerdo con la comision de arbitrios; sus repetidos informes en el expediente gubernativo sobre arbitrios para las escuelas de la Artemisa y Puerta de la Güirra; el minucioso y penitencioso que se sirvió pasar el Excmo Sr. intendente para oír su dictamen, en cuanto al establecimiento de cuatro escuelas en la ciudad de Matanzas; su celo, actividad y eficacia en proponer y promover cuanto ha creído conveniente al mejor progreso del interesante ramo de su cargo; su asiduidad constante en la inspeccion, visitas y exámenes de las escuelas comitadas á su vigilancia; tantos y tan repetidos hechos que habremos de oír en la memoria especial de la clase, honran tanto á sus miembros como á la corporacion ilustrada de quien depende. Tambien debe anunciarse que se pasó á su informe la solicitud relativa al establecimiento del método del Sr. D. Mariano Vallejo, fundador de la escuela normal para enseñar á leer los adultos, recomendado por el Sr. conde de Moretti, por conducto del Excmo. Sr. presidente gobernador y capitan general.

Comision de literatura.

La nueva comision de literatura parece que no ha trabajado en el año; puesto que no tenemos comunicacion alguna ni anuncio de sus tareas. Algunos de sus miembros solicitaron y obtuvieron la gracia de constituirse en academia independiente de la sociedad; habiéndose dignado S. M. impartirla en los precisos términos que expresa la Real orden de 25 de Diciembre, cometida á la misma sociedad, que acordó desde luego su puntual y estricto cumplimiento. Una serie de sucesos desgraciados y de acontecimientos desagradables vinieron á interrumpir la unidad y buena armonia que debe reinar entre todos los encargados del poder ó de hacer el bien, que es el primer elemento de orden."

cuando el eucargo mas eficaz del alto gobierno á los agentes de la administracion — que deben ser siempre los primeros en evitar competencias, en desenterrar rivalidades, y en prevenir por explicaciones francas y por expedientes de conciliacion la menor desavenencia que pueda debilitar su prestigio y aflojar el lazo saludable de la obediencia." Pero corramos un velo á este cuadro tristísimo para que no interrumpa su presencia la solemnidad de tan respetable congregacion; y contentémonos con saber que nuestro Excmo. Sr. director, tolerando con heroica resignacion una multitud de disgustos personales, puso ampero los medios de que el recto é ilustrado gobierno de la provincia sostuviese y vindicase, como lo ha hecho, el lustre y el decoro de la Real asociacion de amigos del país, que habiendo elevado el expediente á la soberana resolucion de S. M., siempre cumpliendo por su parte sus venerandos preceptos, espera tranquila la Real determinacion para acatarla y cumplirla tan inviolablemente como lo hizo siempre en observancia estricta de sus mandatos y de las leyes.

Sesion de agricultura. Eleccion de Procurador á Córtes en el Excmo. señor su presidente.

Reducida á mas estrecho círculo de operaciones la seccion de agricultura, sus tareas en el año no serán de tan interesante expectativa en lo económico é intrínseco, sin que por esto deje de poder hacer mencion de sus relaciones con la sociedad. A mocion suya se publicó por medio del Diario un papel utilísimo á la clase por un benemérito individuo, el Sr. conde de Mopox y de Jaruco, acerca del aprovechamiento que ha obtenido S. S. de la cachaza del zumo de las cañas, convirtiéndolas en aguardiente de excelente calidad. A la misma seccion se ha pasado un ejemplar impreso de la Real cédula de 30 de Julio del año próximo pasado sobre privilegios de inventos artísticos, que fue comunicado á la sociedad por el Excmo Sr. presidente gobernador y capitán general, á fin de que se consultase lo concerniente al cumplimiento del artículo 2.º en lo relativo á esta isla. Tambien fue trasladado á la propia clase un oficio del Excmo. Sr. presidente, transcribiendo el que dirigió á S. E. el Sr. coronel D. Joaquin de Miranda y Madariaga, comunicándole sus observaciones estadísticas acerca de la colonia Reina Amalia, por la analogia que guardan dichas observaciones con el instituto de la clase; habiendo la sociedad manifestado el aprecio que le merecian las tareas del Sr. Miranda, su individuo de mérito, por los muy recomendables que contrajo en el mismo ramo en general con relacion á la estadística de la isla. La sociedad por último se sirvió aprobar la mocion de la clase, autorizándola para que se suscribiese á dos periódicos que tratasen sobre los ramos del instituto entre los que se publican con mas crédito en Europa. Y no está de mas anunciar aqui que habiendo sido nombrado el Excmo. Sr. D. Juan Montalvo y Castillo, presidente de la clase, Procurador á Córtes por esta provincia, ha ofrecido sus servicios á la corporacion y á sus individuos; habiéndose contestado á S. E. de la manera gratulatoria que merecia su atencion y el grave objeto de su mision importantísima.

Seccion de comercio é industria popular.

Púdose al cabo lograr el establecimiento y la organizacion de la seccion de comercio é industria popular. Los celosos miembros que la han promovido y que se han ascripto á ella tienen un vastísimo campo donde ejercitar su patriotismo, si atemperándose á las atribuciones que demarca el art. 25, tit. 5.º de los estatutos, toman en consideracion desde luego los graves objetos que se les encomiendan, y que tan íntima relacion tienen con la mas noble ocupacion actual del gobierno; contraida especialmente al fomento de las artes y oficios de toda especie, inquiriendo los que hay, y los que convendria que hubiese ademas para dar ocupacion á las manos ociosas de uno y otro sexo.

Vacuna.

El ramo de vacuna, cuya junta central está refundida en la sociedad siendo una misma con las modificaciones sancionadas por el reglamento y los acuerdos especiales de la materia, ha continuado la marcha importante de sus trabajos saludables por medio de los vocales facultativos y de los demas profesores destinados á la inoculacion. En este año ha sido incorporado en calidad de vocal facultativo el Dr. D. Diego Maria Gobantes; y habiendo solicitado igual incorporacion el Dr. D. Domingo Rosains, le fue concedida por la sociedad la gracia que todavía está sujeta á la resolucion y confirmacion de las presentes juntas generales, por algunos inconvenientes indicados por el señor secretario de la junta central, de cuya renuncia y reemplazo debe tambien tratarse en ellas. Pendien contestaciones entre el Excmo. ayuntamiento y este ilustre cuerpo en virtud de reclamaciones de S. E. sobre el pago de los profesores y reintegro de suplementos, sobre lo cual evacuó el Sr. censor un luminoso informe pasado á S. E., cuyo documento deberia publicarse en el acta de estas sesiones para instruccion general sobre esta importante materia.

Academia de dibujo — Servicios del profesor. — Nuevo diploma.

En punto á la academia de dibujo que dirige el amigo D. Francisco Camilo Cuyás, y de cuyos exámenes deberá informar la seccion de educacion que los presidió, debemos tener presente que á los continuados servicios y méritos contraídos por el mismo profesor Cuyás se han agregado este año los de la consignacion á la academia en honor de la sociedad de la copia del cuadro original de la Caridad, del original de Lucrecia, trabajado por el propio director, y de un curso completo y progresivo del paisaje dibujado en litografía y compuesto de seis grandes cuadros. Tambien ha prestado el director otro servicio á la sociedad á una simple invitacion de la secretaria. Desde el momento en que tuve el honor de ser llamado á desempeñar este destino, fijó mi atencion la lámina de diplomas de la corporacion, y no pude menos que convencerme de que no era lo mas digno y propio del objeto á que se destinaran aquellos documentos, que corrian de mano en mano por todo el mundo civilizado. Imperfecto pareció siempre á todos por la invencion, por el dibujo y por el gra-

hado; por la invencion, puesto que representando la alegoría el comercio, la agricultura, las ciencias y las artes, debia haberse dado á cada símbolo el rasgo privativo en sexo, edad y demas calidades correspondientes, segun lo hizo el autor con el comercio representado por Mercurio: por otra parte las figuras no estan agrupadas con elegancia ni tienen las luces debidas. Es imperfecto por el dibujo á virtud de no tener las figuras las formas y movimientos que convienen con la naturaleza, prescindiendo de la poca gracia y ninguna belleza del personage principal que representa la sociedad: el país ademas aparece árido y triste, y las plantas tienen muy poca semejanza con las indígenas que se quisieron imitar: la corona que cubre los dos escudos es demasiado chata, y el laurel que los adorna carece de la forma natural. Al escudo de la Habana le falta el toison; y la inscripcion que acredita su fidelidad, y las letras mayúsculas del encabezamiento, estan visiblemente desiguales. Y es imperfecto el grabado porque el plumero del buril no está ejecutado con facilidad y firmeza, resultando de aqui la desigualdad de las líneas y la deformidad de los objetos en su situacion y efecto natural. Este antiguo diploma que dió tanto que hacer á la sociedad, y cuyo precio fue bajo todos aspectos exorbitante, ha sido sustituido con aprobacion de la junta por el que el amigo Cuyás se sirvió inventar y dibujar á indicacion mia, y cuya lámina de bronce con 100 ejemplares del diploma, tirado todo en New-York, he tenido el honor de ofrecer á la sociedad en pequeña muestra de mi respeto y reconocimiento. Consultados otros muchos de las demas sociedades de España y de otras naciones extranjeras, ha procurado ejecutarse una obra que reuniera las cualidades de sencillez, perfeccion y elegancia, sin alterar la esencia del primero. Consta de una orla decorada de ornamentos antiguos, representando un bajo relieve, y en cada uno de sus cuatro ángulos en un cuadrado del ancho del relieve una de estas inscripciones, con letras góticas: *Ciencias, Artes, Agricultura, Comercio*. En el centro del lado superior estan los escudos Reales de España y de la sociedad enlazados y adornados con laurel y palma y emblemas alusivos á los objetos enunciados del instituto: La sociedad en consecuencia, apreciando estos servicios, ha calificado los del profesor para que haga de ellos el uso que le convenga. (Se concluirá.)

Madrid 20 de Abril.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Por las últimas comunicaciones que se acaban de recibir en este ministerio, resulta que el Sr. ministro de la Guerra habia llegado á Vitoria en la mañana del 17 con 14 batallones de la division Aldama, donde entró al mismo tiempo, procedente de Castilla, el general Bedoya con 3 batallones y 6 escuadrones. Al siguiente dia se proponia S. E. arreglar las divisiones, para desde luego empezar las operaciones con estas fuerzas y la division Córdoba que ya existia en dicha ciudad.

El Pretendiente se hallaba el 16 en Ofiate con Villareal y los cabecillas de la faccion: Zumalacarreui salió en el mismo dia 16 de aquella villa con cuatro batallones navarros, y pasó á Cegama. En las faldas de la cordillera de S. Adrian desde S. Roman á Narvajá estan tres batallones alaveses y toda la caballeria rebelde. La faccion vizcaína se hallaba en Elorrio y Villareal de Alava.

La division Iriarte quedaba en Durango.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Ordenanzas de las armadas navales de la Corona de Aragon, aprobadas por el Rey D. Pedro el IV. año de 1354. Van acompañadas de varios edictos y reglamentos promulgados por el mismo Rey sobre el apresto, alistamiento y armamentos Reales y de particulares, sobre las facultades del almirante, y otros puntos relativos á la navegacion mercantil en tiempo de guerra, copiadas por D. Antonio de Capmani por orden de S. M. del archivo del maestro racional de Cataluña, y del Real y general de la Corona de Aragon, y vertidas literal y fielmente por el mismo del idioma latino y lemosino al castellano, con insercion de los respectivos textos originales de cada instrumento. Un tomo en 4.º marquilla, impreso en 1787, á 8 rs. rama y 8 pasta comun. Estas ordenanzas, que versan sobre las obligaciones del gefe y de los subalternos, sobre la disciplina, subordinacion y conducta en el combate y en la navegacion, son un apreciable documento, muy digno y aun necesario, cuya posesion debe mirar la España como una nueva gloria, por ser un monumento de la sabia legislacion de nuestros antepasados.

— Opera M. Tullii Ciceronis. Son catorce tomos en 4.º, edicion de 1797, á 350 reales rama, 500 pasta comun; idem papel fino á 400 rs. rama; idem en papel marquilla 450 rs. rama. Esta bella edicion, hecha en el reinado del Sr. D. Carlos IV. á quien está dedicada, contiene la noticia histórica de Ciceron, los copiosísimos indices de Ermsoto, que comprenden todas las cosas y palabras que hay en Ciceron dignas de notarse, y que contribuyen á su mayor inteligenca; un apéndice de Nicolas Hortensio de *re frumentaria Romanorum*; el excelente tratado del español Pedro de Valencia, titulado *Academica, sive de judicio erga verum*; el de Olivet de *theologia graecanica*, y otros comentarios sumamente útiles. Esta hermosa edicion, en la cual se ha seguido el texto de la del celebrado Olivet, se halla adornada con 23 estampas finas de los filósofos, oradores y personages que figuran en la historia del autor.

Historia general de España del P. Mariana, ilustrada y continuada por D. José Sabau y Blanco, canónigo que fue de S. Isidro: tomo 13. Comprende los libros vigesimosegundo y vigesimosexto del P. Mariana, en los cuales se refiere la historia de la guerra de Granada, y una tabla cronológica de los Reyes de Portugal, y un prefacio que trata de las excelentes leyes y Gobierno del reino de Aragon, por D. José Sabau. Los señores suscriptores se servirán pasar á recoger dicho tomo á la librería de Cueva. Sigue abierta la suscripcion.

— En virtud de providencia del subdelegado de Rentas de la provincia de Leon, se publica la subasta de varias fincas y heredades pertenecientes á la Real Hacienda, situadas en los pueblos de la Pola Buiza de Gordon, tasadas en venta en la cantidad de 41200 reales; y asimismo la de una casa y varias viñas en término de la villa de Villanueva, tasada la primera en 29,552 reales, y las segundas en 4268 reales, cuyo remate se verificará el dia 24 del corriente mes de Abril en las oficinas de aquella Intendencia. Lo que se hace saber para que los licitadores que quieran hacer proposiciones concurren á aquel juagado, advirtiéndose que se admitiran las posturas que se hicieren á todas ó cada una de las indicadas fincas con tal que cubran las dos terceras partes de su tasacion.